RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 289-2025-UNAH

Huanta, 03 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 253-2025-UNAH-OAJ/DRQ, de fecha 28 de mayo de 2025; Proveído S/N de fecha 26 de mayo de 2025; Informe N° 001-2025-UNAH/CS-CAS, de fecha 22 de mayo de 2025; Resolución de Comisión Organizadora Nº 233-2025-UNAH, de fecha 05 de mayo de 2025; Resolución de Comisión Organizadora N° 561-2024-UNAH, de fecha 27 de diciembre de 2024; Proveído S/N de fecha 29 de mayo de 2025, Acta de acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 03 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley Nº 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución Nº 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 050-2025-MINEDU, de fecha 19 de mayo de 2025, se encarga al Dr. JORGE ISAAC CASTRO BEDRIÑANA, Vicepresidente de Investigación UNAH, el cargo de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece, entre otros principios del procedimiento administrativo, el Principio de legalidad, en la cual preceptúa que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria en su artículo 132 establece que el personal no docente presta sus servicios de acuerdo con los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el reglamento de dicha norma;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 289-2025-UNAH

Huanta, 03 de junio de 2025

señala: *«El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial»;*

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Ley N° 29849, señala: *«El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado peruano, sin perjuicio de utilizarse a criterio de la entidad convocante, otros medios de información»;*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, órgano encargado de diseñar y desarrollar el marco normativo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ente rector de la gestión de recursos humanos, es decir, se encarga de la gestión de las personas al servicio del Estado, mediante el Informe Técnico N° 00357-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 10 de marzo del 2021, referente a los alcances de la Ley N° 31131, sobre los contratos administrativos de servicios, en la parte de las conclusiones señala: 3.5 A partir del 10 marzo del 2021, los contratos administrativos de servicios que no tengan la condición de necesidad transitoria u suplencia pasarán a tener la condición de contrato a plazo indeterminado. Solo los contratos administrativos de servicios celebrados por necesidad transitoria o suplencia se ampliarán a través de las adendas de prórroga y/o renovación por el plazo que se estime pertinente. El artículo 4 de la Ley N° 31131 prohíbe la celebración de nuevos contratos administrativos de servicios a partir del 10 de marzo de 2021. El artículo 4 de la Ley N° 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057, podemos identificar que la norma permite excepciones: i) Cas Confianza; ii) Necesidad transitoria; y iii) Suplencia;

Que, teniendo en cuenta lo señalado expresamente por el artículo 5 del DL N° 1057, modificado por la única disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131 (norma cuya vigencia ha sido mantenida por el Tribunal Constitucional), se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional, resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 /CAS) bajo la modalidad de: i) plazo indeterminado o ii) plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y suplencia);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 561-2024-UNAH, de fecha 27 de diciembre de 2024, se conforma el Comité Ad Hoc que se encargará de conducir el procedimiento de selección para la contratación de personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, norma que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), con efectividad a partir del 01 de enero de 2025, de acuerdo a como sigue:

TITULARES	
Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos	Presidente
Director General de Administración	1er miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	2do miembro
SUPLENTES	
Vicepresidente Académico	Presidente
Jefe de la Unidad de Servicios Generales	1er miembro
Jefe de la Unidad de Presupuesto	2do miembro

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 233-2025-UNAH, de fecha 05 de mayo de 2025, se aprueba las Bases del Proceso de Selección N° 005-2024- UNAH, para la contratación de docentes para la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, a fin de cumplir con el adecuado funcionamiento y el logro de metas y objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta; el cual consta de XII Acápites, y 06 Anexos.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 289-2025-UNAH

Huanta, 03 de junio de 2025

Que, mediante Informe N° 001-2025-UNAH/CS-CAS, de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por los miembros de la Comisión de Selección CAS: Abg. Jhon Alexis Tello Joyo (presidente), Ing. Rubén Santa María Medina Huaripata (primer miembro) y Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras (segundo miembro), encargados de conducir el procedimiento de selección para la contratación bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), presentan el Informe Final del Proceso de Selección CAS N° 005-2025-UNAH, para su aprobación en sesión de Comisión Organizadora, mencionando que producto del resultado del referido proceso de selección, se declaró a un (1) ganador para la siguiente plaza convocada:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COD. DE PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUNTAJE FINAL	RESULTADO FINAL
1	TORRES GUTIÉRREZ, WILLIAM BLAS	28243149	001	Profesional para cumplir función docente	69	**GANADOR**

Asimismo, debido a no haberse cumplido con los requisitos mínimos establecidos en las bases, se declara una plaza desierta:

(002)- Profesional para cumplir función docente.

Por otro lado, en cumplimiento al literal A, numeral IX de las bases, adjuntan los actuados debidamente documentados, que se detalla a continuación:

- Acta N° 001-2025-UNAH-CS, Instalación, elaboración y aprobación de bases.
- Acta N° 002-2025-UNAH-CS, Acta de evaluación curricular.
- Acta N° 003-2025-UNAH-CS, Resultado Final.
- Cartas y comunicados oficiales generados durante el proceso.

Que, mediante Proveído S/N de fecha 26 de mayo de 2025, la Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta de la Comisión Organizadora, solicita la emisión de opinión legal en relación a la aprobación del Resultado Final del Proceso de Selección CAS N° 005-2025-UNAH, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, mediante Informe Legal N° 253-2025-UNAH-OAJ/DRQ, de fecha 28 de mayo de 2025, el Abog. David Reyes Quispe, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNAH, indica que, visto los antecedentes, la base legal y efectuado el análisis respectivo, es pertinente aprobar el Resultado Final del Proceso de Selección CAS N° 005-2025-UNAH, presentado por los miembros del Comité de Selección CAS, encargado de conducir el procedimiento de selección para la contratación bajo el Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057, por necesidad transitoria y suplencia;

Que, a través del Proveído S/N de fecha 29 de mayo de 2025, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria del dia 03 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Resultado Final del Proceso de Selección CAS N° 005-2025-UNAH, presentado por el Comité de Selección CAS, encargado de conducir el procedimiento de selección para la contratación bajo el Régimen de la Ley de Contratación Administrativa de Servicios, bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1057, por necesidad transitoria a plazo determinado.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 289-2025-UNAH

Huanta, 03 de junio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR, como como ganador en el Proceso de Selección CAS N° 005-2025-UNAH, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios – CAS, por necesidad transitoria y suplencia, de acuerdo a como sigue:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	COD. DE PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	PUNTAJE FINAL	RESULTADO FINAL
1	TORRES GUTIÉRREZ, WILLIAM BLAS	28243149	001	Profesional para cumplir función docente	69	**GANADOR**

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del acto resolutivo a emitirse, así como, elaborar el respectivo Contrato de trabajo de los referidos ganadores.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARAR DESIERTO un puesto del Proceso de Selección CAS N° 005-2025-UNAH, que a continuación se detalla:

Código de Plaza	Nombre del Puesto	Órgano/ Unidad Orgánica	Determinación
002	Profesional para cumplir función docente	Vicepresidencia Académico	DESIERTO

La Plaza que han sido declarada desierta, de persistir la necesidad, podrá ser convocada nuevamente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA
Mg. Roberto Esteban Gibson Silva
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Facultad de Ingeniería y Gestión
E.P. de Ingeniería de Negocios Agronómicos y Forestales
E. P. de Administración de Turismo Sostenible y Hotelería
Transparencia
Interesados
Archivo (02)